

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030021773

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 10 de Junio de 2025

Señor(a)

**ARIEL GARCIA HERNANDEZ**

NOA AVD SANTANDER 14-01 13-34 AVENIDA ZULIA URB. LOS ALPES NOA - LOS ALPES

Teléfono 3219768724

Correo Electrónico arieltgarciahernandez38@gmail.com

Pamplona, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 26310480 de 19 de Mayo de 2025

Número de cuenta 143350-7

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 26310480

Fecha del acto que se notifica: 26/05/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	<u>143350</u>
PETENTE:	<u>ARIEL GARCIA HERNANDEZ</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ( )
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>26310480 19/05/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030021773 10/06/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>01/07/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>07/07/2025</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	26310480	Fecha de creación:	19/05/2025
Número de cuenta:	143350-7	Meses reclamados:	1
Peticionario:	ARIEL GARCIA HERNANDEZ		
Dirección:	NOA AVD SANTANDER 14-01 13-34 AVENIDA ZULIA URB. LOS ALPES NOA - LOS ALPES		
Teléfono:	3219768724		
Municipio:	Pamplona	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	26/05/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>En calidad de propietario se presentó el señor Ariel García Hernández con cc 15898038, contacto (321) 976 8724 presento reclamo por el consumo actual de 148 kilovatios que se facturan para el periodo comprendido del 13-04-2025 al 14-05-2025, en el momento no presento lectura actual y no justifica el aumento</p>		
Decisión:	<p>Estimado Sr Ariel,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Le informamos que, tras verificar nuestro sistema, se analiza el periodo reclamado comprendido del 13-04-2024 al 14-05-2025 de 148 kilovatios son acorde a los consumos facturados, ya que se establecen por la diferencia de lecturas de un período a otro, cumpliendo así con la obligación de medir el consumo por el servicio prestado al usuario.</p> <p>Por otra parte, para determinar si hubo una desviación significativa en el periodo de reclamación, CENS aplicó la fórmula establecida en el capítulo 5 cláusula 32C literal 3 del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes. Según esta cláusula, el consumo del cliente puede variar hasta un límite superior de 125.58 existiendo aumento significativo. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 periodos facturados para usuarios con facturación mensual, basados en lecturas reales de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, con lo cual la empresa realiza visita técnica donde se pudo observar que en el lugar funciona un apartamento familiar con suministro de energía regular, no se hallan fugas de energía, según manifiesta la usuaria que</p>		

estuvieron realizando algunos trabajos en el apartamento donde duraron aproximadamente 20 días donde se utilizaron un taladro y pulidora, motivo por el cual el aumento del consumo, así mismo se observa que se encuentra con el ciclo métrico desnivelado Por lo anterior se le sugiere realizar cambio del medidor. Visto lo anterior se confirma el consumo objeto de reclamo.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 80,000

Resuelto por:



JORGE ENRIQUE NUÑEZ GAFARO

AGENTE DE SERVICIO